INFORME: Señor juez, al día de hoy no se cuenta en el expediente con los canales digitales de la totalidad de las partes y sus apoderados, por lo que no ha sido posible agendar la audiencia programada para el próximo 10 de noviembre. Adicionalmente, es de su conocimiento que la sala de audiencias que con anterioridad a la pandemia se encontraba asignada a este Juzgado, en la actualidad no se encuentra en condiciones técnicas para la realización de audiencias presenciales. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal
Demandantes:	Ingearco y Cía. S. A. S. y Otros
Demandados:	Fiduciaria Corficolombiana S. A. y otros
Radicado:	050013103015-2011-00314-00
Asunto:	Reprograma audiencia

Mediante auto del 13 de junio pasado se fijó como fecha para la realización de la audiencia inicial en este proceso el día 10 de noviembre próximo, advirtiéndose que en caso de que la misma debiera realizarse de manera virtual, previamente se enviaría a los intervinientes el link de acceso para que pudieran incorporarse a la misma, por lo que se instó a las partes y apoderados a suministrar el canal digital para los fines del proceso.

Ahora bien, con posterioridad a dicho auto, esto es, el 30 de junio siguiente, se expidió por parte del Consejo Superior de la Judicatura el Acuerdo PCSJA22-11972, en el cual se dispuso que las audiencias se continuarían realizando preferentemente de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información; ello, sumado a las deficientes condiciones técnicas de la sala de audiencias que imposibilitan su realización de manera presencial, obliga a que las audiencias programadas deban agendarse para ser realizadas de manera virtual.

No obstante, ante la pasividad de las partes y apoderados en este proceso para el aporte de la totalidad de los canales digitales a donde debía remitirse el link de acceso, no ha sido posible el agendamiento de la audiencia que se había programado para la próxima semana, y en tal virtud se impone reprogramarla, advirtiéndose de una vez que como debe realizarse de manera virtual conforme al Acuerdo antes mencionado, para el momento de su agendamiento, esto es, con al menos diez días de anticipación, debe reposar en el expediente la información de todos los correos electrónicos correspondientes a las partes y sus apoderados, a fin de remitirles el link de acceso.

En ese orden, para realizar la audiencia inicial y respetando la agenda que se lleva en el Despacho, se fija como fecha el día 25 de abril de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 140 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 04 de noviembre de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria